

RESOLUCION No. 86-2-6-4 02533
Ec. Eufemia Uvidia Saltos,
Director de Inspección y Análisis

En ejercicio de la delegación conferida por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. 85-1-01-3-00003

CONSIDERANDO:

QUE mediante Informe de Control No. DIA-CL-86-217 de 1986-03-10 del Departamento de Inspección y Análisis de esta Entidad, se establece que la Compañía AGROINDUSTRIAS ANDREA AGRANSA C.A. no ha enviado dentro del plazo de ley, copias autorizadas del Balance General anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos contenidos en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías;

QUE el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, sancionar con multa de **Mil a Diez mil sucres**, al Administrador de la compañía por la omisión señalada en el considerando que antecede;

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Imponer, a título personal, al señor MIGUEL JARAMILLO, Administrador de la compañía AGROINDUSTRIAS ANDREA AGRANSA C.A., la multa de UN MIL 00/100 sucres por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al señor MIGUEL JARAMILLO en cualquiera de las formas establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO.- Emitir el Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su recaudación, en el término de ley.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

25 MAR. 1986

Ec. Eufemia Uvidia Saltos,

DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS

PAV/LdeC
86-03-12

Exped. N° 40-.721-83